

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION	Precios de suscripcion.
SAN NICOLÁS, 8—2.º	Y único punto de suscripcion. <i>Odon-Colom n.º 34.-1.º derecha.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas Por semestre. 2 1/2 " Por un año. . . 5 "

REDACTORES.

D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damian Boatella.
—D. Jaime Garí.—D. Miguel Alorda.—D. Jaime Pol.—D. Mateo Barceló y Vila.—D. Bartolomé Amengual y D. Matias Bosch.

SÚPLICA.

Dice el art. 7.º del R. D. de 27 de Abril de 1877:

«Cada dos años, á contar desde la formacion del escalafon general de cada provincia, se cubrirán con arreglo á las disposiciones de este decreto, las vacantes que hubiesen ocurrido.» El escalafon de esta provincia se publicó en 16 de Agosto de 1877, habiendo ocurrido desde entonces vacantes, sin que se hayan cubierto. En su consecuencia, pues;

Suplicamos á la M. I. Junta provincial de I. P. se sirva dar cumplimiento al precitado art. 7.º de 27 de Abril de 1877, lo cual, siendo justicia, le agradecerá como favor el MAGISTERIO.

CIENCIA PARA LA MUJER.

Bordados.

Los bordados en blanco en matices y en oro son los bordados de verdadero mérito, porque necesitan una preparacion en el relleno, una

igualdad en el punto y un primor en todos los detalles, que evaloran mucho su ejecucion, y necesitarian para ser bien explicados grabados ó láminas demostrativas, pero hay una porcion de bordados cuya belleza resulta más que del primor del punto, de la combinacion de los colores; y estos son los que están más en uso en la actualidad. La actividad de las máquinas y el gran impulso de fabricacion en nuestra época, ha colocado los bordados á muy bajo precio relativamente al que ántes alcanzaban y por esta razon no es frecuente ver á una señora inclinada sobre un bastidor para obtener en un par de horas de trabajo una palma ó el cáliz de una rosa. En cambio, hay una porcion de bordados de poco mérito en su ejecucion y de gran vista, y á ellos pertenecen todos los llamados de aplicacion y los orientales: unos y otros se bordan sobre toda clase de telas, raso, gros, cachemir, paño, siendo asimismo las aplicaciones de cualquiera de estas telas ó de terciopelo, felpa y cretona, que así se utilizan para los bordados de aplicacion las telas más ricas como las más modestas, presidiendo en estas labores más el gusto que la riqueza. Ante todo, para los bordados de aplicacion, conviene montar el bastidor, ó simplemente la tela para bordarla á mano, como queda explicado en nuestra última reseña, esto es, en un pedazo de lienzo ó retor sobre el cual se hilvana muy estirado el cachemir, paño ó raso que se haya de bordar, procediendo á dibujarle por el sistema explicado. Las hojas, palmas, flores ó estrellas que hayan de aplicarse en otra tela; se saca de ellas un dibujo y patron de gran exactitud en cartulina, y se recorta en la tela que haya de aplicarse, lo que se efectúa con una disolucion de goma alquitira si la tela es paño, terciopelo ó cretona; pero si la aplicacion es de raso ó cualquiera otra tela delicada, no se hace más que hilvanarla dentro del sitio marcado por el dibujo y sujetar sus bordes con cualquiera de los puntos ligeros que vamos á explicar, y que son indispensables aún en las aplicaciones fijadas con goma.

Los puntos que se emplean para sujetar estos bordes de las aplicaciones para bordar encima de ellas y acabar de decorar el fondo del bordado son los siguientes:

Feston mejicano, punto de escapulario, punto de espina, punto de cadeneta, punto de tallo, grano de arroz, y nuditos y calados.

El feston mejicano se emplea para sujetar los bordes de las aplicaciones, y es un punto como el de feston conocido, sólo que en vez de dar muy unidas las puntadas, se separan á espacios iguales, con lo que resultan dientes que salen de una hilera de puntadas; el buen efecto de este punto está en elegir en seda un color que corte con los del fondo y la aplicacion.

El punto de *escapulario* se hace en sentido vertical, teniendo la labor recta hácia el pecho, y empezando por abajo; se saca el hilo anudado por un lado, y dejando seis hilos si es en tela que pueden contarse, ó un espacio correspondiente á ellos si no se pueden contar, se toman

con la aguja tres hilos, dejando otros seis de altos, con lo cual queda el hilo diagonal: se toman otros tres sobre el sitio en que se sacó el hi'o, dejando las mismas distancias y siempre la puntada hácia abajo y así se van háciendo puntos á derecha é izquierda, siempre con la aguja en sentido perpendicular, con lo cual quedan arcos ó zig-zas cruzados por los ángulos, que es el punto que se emplea para guarnecer escapularios y de ellos toma nombre. Este punto suele emplearse para cenefas, palmas y contornos de gran tamaño.

El punto de espina es un feston en sentido perpendicular, de puntadas muy separadas y un poco inclinadas, una á la derecha y otra á la izquierda, con lo cual resulta una rama, que se emplea para los centros de hojas y para rodear un ramo con remates airosos.

El punto ruso es el que se compone cada puntada de un trazo entero del dibujo, y forma con solos dos puntos un pico de una estre la, ejecutado como el *punto atrás* de una costura, pero abrazando toda la extension del trazo que se quiere cubrir.

El punto de espiga es el mismo punto ruso, del que se colocan dos puntadas ó trazos en ángulo agudo, y dentro de ellos otros dos, y en el mismo sentido cuantos se quieran, lo bastante unidos, y con la conveniente igualdad para formar una espiga.

El punto de cadeneta es un feston perpendicular, en el que se pasa la aguja por el mismo sitio por donde está asida la hebra, haciéndola salir un poquito más abajo y dentro de la lazada que forma el hilo: este punto se emplea mucho para contornos.

El punto de tallo es una continuacion de puntos de lado, largos y muy unidos, avanzando cada punto la mitad de su largo, debiendo hacerse también en sentido perpendicular.

El grano de arroz son puntos del largo de un grano de arroz y siempre encontrados y hechos en distintos sentidos, punto que sirve para rellenar fondos.

Los nuditos son una lazada del hilo, por cuyo centro se pasa la aguja, sacándola en el sitio donde se quiera hacer el otro nudo, y sujetando la lazada con el pulgar de la mano izquierda mientras se tira suavemente de la aguja con la derecha hasta dejar el nudo sentado sobre la tela: este punto se emplea en los cálices de las flores, y para rellenar fondos haciendo los nudos muy unidos ó á distancias regulares.

El punto de encaje son hileras de festones muy largos y flojos, sujetando con las puntadas de la hilera inferior las ondas de la superior, con lo cual resulta un enrejado por el que se trasparenta la tela, que debe ser de otro color que el bordado: se emplea para rellenar palmas ó grandes flores.

Todos estos puntos bien combinados y hechos con lana ó sedas de muy contrarios colores, y á veces de los mismos en escalas, son los que se emplean en la actualidad para bordar almohadones, tapetes, tiras pa-

ra portieres y sillerias, y otros mil objetos para el decorado de la casa: sobre las mismas aplicaciones se emplean estos puntos y otras veces sin aplicaciones, formando ellos solos el conjunto del bordado, siendo más bellos cuanto mayor número de colores se empleen, siempre que á su combinacion presida el buen gusto.

JOAQUINA BALMASEDA.

Las escuelas que van á anunciarse en la provincia de Zaragoza para las próximas oposiciones, son las siguientes: De niños, una en esta capital, con 2.000 pesetas; otra en Chiprana, con 985, y la de Quinto, con 825. De niñas: La plaza de auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras, con 791 pesetas; la de Epila, con 745; la de Encinacorba, con 550, y la de Ibdes, con 550.

Al concurso para proveer la nueva plaza de Inspectora de las escuelas públicas de Madrid se presentan varias Maestras y Directoras de Escuelas Normales.

Hojas de servicios.—El Sr. Rector de la Universidad Central ha dirigido una circular á los Presidentes de las Juntas de Instrucción pública, cuya parte dispositiva es como sigue:

«1.º Que al presentarse las instancias documentadas en las Secretarías de las Juntas de Instrucción pública de este Distrito Universitario, con las respectivas cédulas personales, de los aspirantes á concursos de plazas vacantes en Escuelas de primera enseñanza, se examinen por los Secretarios las hojas de servicios que puedan acompañarse.»

«2.º Que si no estuviesen cerradas estas hojas dentro del plazo del concurso con expresion de las circunstancias del aspirante hasta su fecha ó si dejasen de contener la cesacion en anteriores Escuelas, señalando cuando tuviesen lugar y con qué motivo, que se advierta al presentador de la instancia la necesidad de que se subsane el defecto que contenga dentro del término del concurso por medio de nueva hoja que sustituirá á la presentada y en la que certificará el Secretario con arreglo á la Real orden de 11 de Diciembre de 1877, la que deberá cumplir en todas sus prescripciones.»

«3.º Que se cuide por V. E., como Presidente de esa Junta, que esa circular se publique en el *Boletín Oficial* de esa provincia, recomendando á la vez procure la publicacion en los periódicos profesionales del ramo que existan en la misma.

ÍNDICE.

PARTE DOCTRINAL.

Materias.	Números
Las cajas escolares por Modesto Fernandez y Gonzalez	1
Los niños abandonados, por José Valladar y Serrano	2
La primera enseñanza en Palma por Matías Bosch.	3
Análisis gramatical y lógico por José Gonzalez y Perez	4-15
Conferencias pedagógicas por Francisco Giner	5
Conferencias pedagógicas por Arturo Bellis	6
El mundo moral y el mundo físico por Rabago.	7
Las pasiones de los niños por Pascual y Cuellar	8
Un hallazgo por Benejam	9
Herodes en España por Manuel M. Fernandez y Gonzalez	10
Higiene.—De la actitud de los niños	11
Medios de excitar sentimientos levantados por G. F. H.	12
La educacion del buen sentido por José Lledós y Naya	13
Un ensayo	14
La educacion de la mujer por Serafina Fons y Tió.	14
La luz eléctrica por José Echegaray	16
Presupuesto del material por Pablo Solano	17
La educacion en las escuelas alemanas	18
Gramática.—Análisis por Jesús Martin	19
La herencia de los niños por Fernando Badía	20
Hay que elevar el sueldo de los maestros por un amante de la instruccion	21
Leyes de la mecánica moral por M. Salleras	22
Una reforma urgente por Elías Martínez Rico	23
Ciencia para la mujer por Joaquina Balmaseda	24
Necesidad de la gimnasia para las mujeres	25
Necesidad de reformar la enseñanza Agrícola en las escuelas de instruccion primaria por José Lledos y Naya	26
Los niños Vagamundos por Enrique Bages	27
Liga contra la ignorancia por Juan Benejam	28
La primera enseñanza conforme al espíritu de la pedagogía moder- na por Z.	29
Defensa sobre un proyecto de educacion de las clases obreras por Juan Benejam.	30
Frases de la vida universal por Matías Salleras.	31
Vacaciones por Ildefonso Fernandez y Sanchez.	32-34
Cuentas del material.	33

Método socrático por Mariano Carderera	35
Higiene de las escuelas	36
Concausas de fortuito estado por Vicente Gimeno y Burguet	37
El barómetro por Feliu y Begues	38
Contra pereza diligencia por Vicente Gimeno y Burguet	39
La justicia por Vicente Gimeno y Burguet	40
El reconocimiento por Vicente Gimeno y Burguet	41
El estudio rutinario y el estudio racional por Esteban Oca	42
La sabiduría por Gimeno y Burguet	43
Virtudes Sociales.—Introduccion.—El honor, por Gimeno y Burguet.	44
Causas de los vientos	45
Maestro, Profesor, Instructor, Preceptor, Mentor, por Roque Barcia.	46
La educacion por Herbert Spenser	47
El amor patrio por Gimeno Burguet.	48
El calendario	49
Constitucion de las nubes y formacion del granizo por F. L. J.	50
Retribuciones escolares por Matias Bosch	51
Páginas inéditas.—Introduccion á las virtudes sociales por Vicente Gimeno Burguet	
Ciencia para la mujer por Joaquina Balmaseda	52

PARTE OFICIAL.

R. O. de 11 de Noviembre de 1882. autorizando á las maestras que han cursado el tercer año para matricularse en el cuarto como alumnas libres	1
R. O. de 9 de Octubre de 1882, declarando nulos un concurso y una permuta en el distrito de Sevilla (párvulos)	3-4
R. O. de 23 de Diciembre de 1882, disponiendo que se proceda por los Rectorados á anunciar por traslado y ascenso las vacantes de párvulos	6
Anuncio del rectorado de Barcelona para la provision por ascenso de algunas escuelas en las Baleares	7
R. D. (preámbulo) sobre enseñanza obligatoria, 23 Febrero 1883	10
R. D. de 23 Febrero de 1882 (parte dispositiva) sobre enseñanza obligatoria	11
Anuncio del rectorado de Barcelona de 11 de Abril para la provision por traslado de algunas escuelas de aquella provincia	16
Anuncio para proveer por ascenso varias escuelas en la misma provincia, igual fecha.	17
Anuncio de id. de 18 id. para proveer por ascenso escuelas en esta provincia	18
Circular de la M. I. J. de esta provincia trasladando una disposicion de la D. G. recordando el cumplimiento del R. D. de 23 de Febrero, fecha 7 de Mayo	19
Anuncios de 28 Abril y 4 de Mayo para la provision por concurso de ascenso en la provincia de Tarragona y por oposicion en la de Barcelona	20
Anuncio de 17 Mayo para la provision por traslado de escuelas de párvulos en la provincia de Barcelona.	21
R. O. declarando incompatible el destino de Inspector de primera enseñanza en las provincias de su naturaleza	
R. O. autorizando á los alumnos de las Normales á quien falten una ó dos asignaturas, para probarlas.	

Anuncio de 17 Mayo para proveer algunas escuelas de párvulos en la provincia de Barcelona	22
R. O. de 24 de Abril, derogando la falta que tenían los Rectores para ordenar traslados forzosos.	23
R. O. de 1.º de Junio disponiendo que los jefes de oficinas y dependencias exijan á los empleados certificacion de que sus hijos reciben la enseñanza	24
Circular de la Junta central de la Asociacion del Magisterio de 27 Mayo, manifestando la conducta que se propone seguir	27
R. O. de 27 Junio, resolviendo que solo podrán reingresar en el Magisterio los que dimitieron para ocupar otros destinos públicos.	
R. O. de 27 de Junio previniendó no se cursen las instancias en que se solicite derecho para obter á escuelas de mayor categoria que las que corresponda por los años de servicio.	28
Anuncio para proveer por oposicion escuelas en la provincia de Lerida	
R. D. haciendo obligatorios á todos los Municipios los recargos para cubrir los gastos de primera enseñanza	30
Anuncio para proveer por ascenso varias escuelas en la provincia de Barcelona	
R. O. ordenando sea provista por concurso la direccion de la Normal de Maestros de Logroño.	
R. O. determinando el modo de solicitar licencias.	31
R. O. resolviendo que solo se consideren los sueldos legales para los efectos de concursos	
Anuncios para la provision por ascenso y traslado de algunas escuelas de esta provincia	32
R. O. resolviendo el modo de verificar los exámenes las alumnas de la escuela modelo de párvulos	
Anuncio de la Normal de Maestros de esta provincia de 16 Agosto para la matrícula é ingreso	
R. O. de 14 Junio disponiendo que los maestros de escuelas legalmente suprimidas ó rebajadas sean nombrados en cualquiera vacante de la misma categoria	34
Anuncio de la Normal de Maestras de esta provincia abriendo la matrícula y examen de ingreso.	
R. O. de 27 de Julio encareciendo la proteccion de los animales y fomento del arbolado.	35
R. O. de 13 Agosto ordenando que solo durante el mes de Octubre podrán concederse matrículas extraordinarias con dobles derechos.	
Disposicion de la D. G. señalando el número de alumnas que podrán cursar en la Normal central de Maestras. (30 Julio).	36
Anuncio de la Normal central de Maestras de 20 Agosto para el ingreso de la misma.	
R. O. de 12 Setiembre designando los tribunales que han de juzgar las oposiciones de escribientes de las secciones de fomento.	38
R. O. de 17 de Julio aclarando el modo como deben verificarse las oposiciones anuladas á la regencia de la Normal de maestras de Orense	
R. O. de 2 de Agosto encaminada á mejorar las escuelas incompletas y de temporada en las provincias de Búrgos, Coruña, Leon, Oviedo y Santander	39

Anuncio para la provision de varias escuelas en la provincia de las Baleares	41
R. D. de 5 de Octubre, ordenando el modo de distribuir los créditos del presupuesto general para mejorar la instruccion pública.	43
Disposicion de la D. G. de 23 de Julio resolviendo que el Ayuntamiento de los Barrios, debe presupuestar la cantidad convenida para compensacion de retribuciones	44
Anuncios para la provision de escuelas en las provincias de Baleares y Barcelona	45
R. O. de 27 Octubre, exponiendo los propósitos del Ministro de Fomento respecto á instruccion.	46
Circular de la Junta de Instruccion pública escitando el celo de los Ayuntamientos para celebrar convenios con los Maestros para el pago de las retribuciones.	50
R. D. concediendo estaciones telegráficas á los Ayuntamientos que lo soliciten.	51